

NORMAS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES CULTURALES Y TEATRO-AUDITORIO DE SIERO.

(Aprobadas por Resolución de Presidencia de 25/09/14 y modificadas en Resolución de Presidencia de 10/11/15)

La autorización para la utilización de Edificios e Instalaciones Culturales y Teatro-Auditorio de Siero, que se conceda en régimen de alquiler, cesión, u otra modalidad similar, se sujetará a las siguientes normas generales, sin perjuicio de que, si se considerara necesario por razón del uso de que se trate, se puedan establecer otras condiciones particulares:

- La entidad organizadora velará para que no se produzcan deterioros en el estado del inmueble en cuanto a aspectos constructivos, como pueden ser acabados, carpinterías, etc.
- Queda prohibido pegar carteles, tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones, al objeto de evitar su deterioro.
- El usuario queda obligado a dar cuenta a la Fundación Municipal de Cultura de cualquier desperfecto que ocasionara en las instalaciones, siendo responsable en cualquier caso de su reparación, que deberá de hacer en el plazo de los 15 días siguientes al de celebración del evento, o de su indemnización.
- Cualquier uso de la instalación eléctrica, equipo de iluminación y sonido, maquinaria escénica etc, deberá llevarse a cabo por el personal de la Fundación o por el de la empresa responsable del mantenimiento, o bien bajo su supervisión.
- Queda prohibido sobrepasar los aforos establecidos y que son los siguientes:
 - Teatro-Auditorio:
 - Sala Principal: 640
 - Sala de Cámara: 170
 - Casa de Cultura de Lugones:
 - Salón de Actos. 200
 - Centro Cultural de la Fresneda:
 - Salón de Actos: 240

- No se podrá permanecer de pie en pasillos o puertas de acceso. Tampoco, introducir comida ni bebida en las Salas, ni pegar en paredes ni puertas de acceso anuncios del acto. Asimismo queda prohibida la utilización de cortinas o telones como soporte de pancartas. Tampoco se podrán cubrir los faldones de las mesas de presidencia con carteles y otros objetos.
- La entidad organizadora está obligada a corresponsabilizarse del buen uso de instalaciones aceptando las normas habituales de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Fundación Municipal de Cultura, y siguiendo las indicaciones que en este sentido provengan del personal de dirección, de escena o acomodación, tanto en Sala como en sus accesos o camerinos o resto de dependencias (se recuerda en particular la prohibición de fumar).
- Cuando el acto que se programa genere liquidación de derechos, estos serán asumidos y abonados directamente por los promotores.
- La Fundación Municipal de Cultura no se hará responsable de materiales propiedad o de uso, de los cesionarios que se encuentren allí depositados, ni de las sustracciones que pudieran producirse, de manera que será la organización promotora la encargada de velar de su custodia durante la celebración de los eventos.
- En la publicidad de la actividad que se pretenda desarrollar en las instalaciones cedidas, deberá figurar la colaboración de la Fundación Municipal de Cultura de Siero.
- La ocupación de las instalaciones municipales deberá cesar en el momento en que la Fundación Municipal de Cultura o el Ayuntamiento de Siero lo requieran, bien sea por motivos de interés público, o por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de uso, sin que por ello se genere derecho a indemnización alguna.
- Cuando para el acto promovido por la entidad organizadora se establezca precio de entrada, la venta deberá ser realizada a través del sistema de gestión de ventas establecido por la Fundación Municipal de Cultura. Asimismo deberá aportar los datos fiscales y número de cuenta para realizar la liquidación de la taquilla, previo descuento de la comisión de ventas.